



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Resolución Presidencial

N° 026-2021-UNISCJSA/P

Chanchamayo, 09 de marzo de 2021

VISTOS:

El PROVEÍDO N° 084-2021-PCO/UNISCJSA de fecha 09 de marzo de 2021 emitido por el despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora; OFICIO N° 040-2021-OAJ/UNISCJSA de fecha 09 de marzo de 2021 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; MEMORANDO N° 197-2021-DGA/UNISCJSA de fecha 09 de marzo de 2021 emitido por la Dirección General de Administración; OFICIO N° 001-2021-CE/UNISCJSA de fecha 09 de marzo de 2021 presentado por el Presidente del Comité Permanente del Concurso CAS-2021 y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° prevé que cada Universidad es Autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico ya administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19/11/2010, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", la misma que fue modificado por la Ley N° 29840, donde en su Artículo 2° señala lo siguiente: "(...) *créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La sede administrativa y el rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced*". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa";

Que, la Norma Técnica denominada: "**Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución**", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones de la Comisión Organizadora, señalando que las funciones de la Comisión Organizadora es: **literal a)** ejercer la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora; **literal h) dar cumplimiento estricto a las exigencias de los sistemas administrativos y funcionales, de acuerdo con la normatividad vigente; literal i)** emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; **literal j)** otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 043-2021-COUNISCJSA de fecha 09/03/2021 se conformó la Comisión de Evaluación para la Selección de Personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) 2021 de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que está integrado como **miembros titulares** los siguientes

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 Merced - Chanchamayo - Junín

RUC: 20568019521 - Teléfono: 064 - 400750

Página Web: www.uniscjsa.edu.pe



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



funcionarios públicos: i) Dr. Ide Gelmore Unchupaico Payano; ii) Lic. Adm. Dana Rocío Vásquez Bustamante; iii) Dr. Lino Elías Fernández Bonilla y como **miembros suplentes** los siguientes funcionarios: i) CPC. Alexander García Javier; ii) Abog. Kevin Yuver Chihuan Quispe; iii) Mag. Carmencita del Rocío Lavado Meza;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, publicado el 28/06/2008 en el Diario Oficial "El Peruano", modificado por Ley N° 29849 y sus normas reglamentarias, aprobadas mediante los Decretos Supremos N° 075-2008-PCM y N° 065-2011-PCM, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el cual constituye una modalidad especial de contratación laboral. Se regula por la citada norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. La Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del decreto legislativo n° 1057 y otorga derechos laborales en su Artículo 8° dispone que: "(...) el acceso al Régimen de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, se realiza obligatoriamente mediante concurso público";

Que, el Contrato Administrativo de Servicios (CAS), es una modalidad contractual administrativa y privativa del Estado, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera no autónoma. Se rige por normas de derecho público y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones que establece el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075 - 2008 - PCM el presente reglamento. No está sujeto a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público ni al régimen laboral de la actividad privada, ni a ningún otro régimen de carrera especial;

Que, el inciso 3.1. del Artículo 3° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa menciona que para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las etapas de: preparatoria, selección, suscripción y registro del contrato;

Que, el Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057, establece que "(...) el acceso al régimen de Contratación Administrativo de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información";

Que, mediante OFICIO N° 001-2021-CE/UNISCJSA de fecha 09/03/2021, el Dr. Ide Gelmore Unchupaico Payano - Presidente del Comité Permanente del Concurso CAS, remite a la Presidencia de la Comisión Organizadora las Bases del Concurso Público N° 001-2021-UNISJSA "CONTRATACIÓN DE PERSONAL ADMINISTRATIVO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA", cuya plazas a cubrir son; Plaza N° 01 Especialista de Servicios Académicos; Plaza N° 02 Trabajadora Social Sede Pichanaqui; Plaza N° 03 Trabajadora Social Sede La Merced; Plaza N° 04 Trabajadora Social Filial Satipo (Arizona Portillo); Plaza N° 05 Psicólogo Sede Pichanaqui; Plaza N° 06 Psicólogo Sede La Merced; Plaza N° 07 Psicólogo Filial Satipo (Arizona Portillo); Plaza N° 08 Licenciado en Enfermería Sede Pichanaqui; Plaza N° 09 Licenciado en Enfermería Sede La Merced; Plaza N° 10 Licenciado en Enfermería Filial Satipo (Arizona Portillo); Plaza N° 11 Responsable de Deporte Sede Pichanaqui; Plaza N° 12 Responsable de Deporte Sede La Merced; Plaza N° 13 Responsable de Deporte Filial Satipo (Arizona Portillo); Plaza N° 14 Responsable de Arte y Cultura Sede Pichanaqui; Plaza N° 15 Responsable de Arte y Cultura Sede La Merced; Plaza N° 16 Responsable de Arte y Cultura Filial Satipo (Arizona Portillo); Plaza N° 17 Técnico Informático Sede La Merced; Plaza N° 18 Técnico Informático Sede Pichanaqui; Plaza N° 19 Técnico Informático Filial Satipo (Arizona Portillo); Plaza N° 20 Bibliotecario; Plaza N° 21 Técnico de Laboratorio Sede La Merced; Plaza N° 22 Técnico de Laboratorio Sede Pichanaqui; Plaza

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 Merced - Chanchamayo - Junín

RUC: 20568019521 - Teléfono: 064 - 400750

Página Web: www.uniscjsa.edu.pe



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



N° 23 Responsable de Almacén; Plaza N° 24 Secretaria I – Mesa de Partes y la Plaza N° 25 Apoyo Administrativo, para lo cual solicita su evaluación y posterior aprobación mediante acto resolutorio;

Que, con OFICIO N° 076-2021-OPP/UNISCJSA la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite la disponibilidad presupuestal para el Concurso Publico N° 001-2021-UNISJSA "CONTRATACIÓN DE PERSONAL ADMINISTRATIVO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA";

Que, mediante OFICIO N° 040-2021-OAJ/UNISCJSA de fecha 09/03/2021, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que es conforme las Bases del Concurso Publico N° 001-2021-UNISJSA "CONTRATACIÓN DE PERSONAL ADMINISTRATIVO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA", la misma que con PROVEÍDO N° 084-2021-PCO/UNISCJSA de fecha 09/03/2021, el despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora remite a la Oficina de Secretaria General a fin de remitir el acto resolutorio conforme a las normas vigentes;

Por estos fundamentos y al amparo de la Constitución Política del Perú; Ley N° 30220 - Ley Universitaria; Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU y en virtud a las atribuciones del Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad; y demás normas concordantes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Convocatoria para el Proceso del Concurso Publico N° 001-2021-UNISJSA "CONTRATACIÓN DE PERSONAL ADMINISTRATIVO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA", con cargo a dar cuenta al Consejo de Comisión Organizadora de la UNISCJSA.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, las bases del Proceso del Concurso Publico N° 001-2021-UNISJSA "CONTRATACIÓN DE PERSONAL ADMINISTRATIVO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA", que a folios setenta y dos (72), forma parte del presente acto resolutorio.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad de Recursos Humanos y demás Unidades Orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de esta, el registro de los puestos vacantes correspondientes al Concurso Publico N° 001-2021-UNISJSA "Contratación de Personal Administrativo bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios para la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa", en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO CUARTO: ENCOMENDAR, a la Dirección General de Administración, y demás Unidades Orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de esta, realizando todas las acciones necesarias conforme a sus atribuciones y competencias para el cabal cumplimiento de la presente Resolución, teniendo en cuenta la normatividad vigente sobre la materia.

ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Unidades Orgánicas pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa para conocimiento y fines de Ley.

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 Merced - Chanchamayo - Junín

RUC: 20568019521 - Teléfono: 064 - 400750

Página Web: www.uniscjsa.edu.pe



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



ARTÍCULO SEXTO: ENCÁRGUESE, a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución de la Comisión Organizadora en el portal de transparencia de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA
[Firma]
Dr. Moisés Román Vásquez Caicedo Ayra
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA
[Firma]
Abog. Kevin Yuver Chihuan Quispe
Secretario General

